

**Expediente 0492-69-001-2023**

**Consulta Pública N° 62**

## **UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA**

**Natalia Botti**, cédula de identidad 4.129.426-0, en nombre y representación de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), según representación acreditada genéricamente, constituyendo domicilio en la calle Paraguay 2431 (Palacio de la Luz) Piso 4to. Ventanilla 435 me presento y digo:

Que vengo a formular observaciones en relación al expediente URSEA número 0492-69-001-2023, Anteproyecto de Reglamento de Seguridad de Generadores de Vapor, Consulta Pública N° 62, expresando a tales efectos:

Habiéndose recibido y estudiado por parte de esta Administración el Anteproyecto de Reglamento de Seguridad de Generadores de Vapor, Consulta Pública N° 62, expediente URSEA 0492-69-001-2023, el texto propuesto nos merece las siguientes observaciones:

**a) Observaciones particulares**

**Anexo 3. Válvulas de Seguridad, 3.5 Mantenimiento y Calibración,**  
**I. Mantenimiento de la válvula de seguridad. Se propone nueva redacción.**

Al texto actual: En el caso de válvula de seguridad instaladas en generadores de vapor de categoría E3, construidos en acero inoxidable, con volumen igual o menor a 100 litros y potencia nominal igual o menor a 50 kW y para todo generador de vapor de categoría E2 o G el plazo no podrá ser mayor a 3 años.

**Se propone incorporar la frase:** Se aceptarán plazos mayores para generadores de vapor de recuperación, pero en ningún caso superiores a 5 años.

### **Anexo 3. Válvulas de Seguridad, 3.5 Mantenimiento y Calibración,**

#### **I. Mantenimiento de la válvula de seguridad. Se propone nueva redacción.**

En el caso de válvula de seguridad instaladas en generadores de vapor de categoría E3, construidos en acero inoxidable, con volumen igual o menor a 100 litros y potencia nominal igual o menor a 50 kW y para todo generador de vapor de categoría E2 o G el plazo no podrá ser mayor a 3 años. Se aceptarán plazos mayores para generadores de vapor de recuperación, pero en ningún caso superiores a 5 años. Finalizado el mantenimiento se deberá realizar la calibración de la válvula de seguridad.

Existe actualmente un borrador de un nuevo reglamento exige el mantenimiento de las válvulas de seguridad (con desarme e inspección interna) cada 3 años para generadores tipo G (clasificación donde se encuentran ambos generadores), por lo tanto, estas inspecciones serán obligatorias en el corto plazo.

Los HRSG del Ciclo Combinado (5871 y 5872) operan pocas horas en el año, sería recomendable que el mantenimiento de las válvulas de seguridad se realizará de acuerdo a la cantidad de horas efectivas de funcionamiento de los generadores equivalentes a los 3 años de operación continua, y también que sería apropiado fijar un tiempo máximo por el cual si no se llegan a las horas de funcionamiento se realizará el mantenimiento correspondiente.

Un tiempo prudente máximo recomendado podría ser de 5 años.

### **Generador de vapor N°5413**

Con respecto al generador de vapor N°5413 solicitamos una excepción, ya que el mismo va a ser sustituido, está en proceso el armado de la licitación y entendemos que el nuevo estaría pronto a partir de 2025

### **b) Observaciones generales**

La nueva reglamentación implica cambios de instrumentación y trabajos auxiliares, dadas las restricciones presupuestales que tiene UTE, solicitamos se extienda el plazo para realizar las modificaciones correspondientes, solicitándose se aplique a partir de 2025

Por lo expuesto solicito:

1. Me tenga por presentado.

2. Se tenga por formuladas las observaciones al Anteproyecto de Reglamento de Seguridad de Generadores de Vapor, Consulta Pública N° 62.

**OTROSI DIGO:** Autorizo a todos los efectos, revisar el expediente, notificarse, evacuar vistas y demás actuaciones que por derecho correspondan a los Dres. Camila Salaberry y Nicolás Breito y a los Procuradores Mónica Alvarez De Ron, Laura Nusa, Saiana Suarez y Damián da Costa.